

Factura de Crédito Electrónica: actualización del monto de los sujetos obligados a su emisión

Por

Redacción Central

-

Régimen: Factura de Crédito Electrónica

Emisión obligatoria: MiPyME a «Grandes Empresas»

Listado de «Grandes Emp» (buscador por CUIT): <https://servicioscf.afip.gob.ar/facturadecreditoelectronica/Listado-RFCE-Mi-PyMe.asp>

Monto mínimo: \$ 3.958.316 (ant \$1.357.480)

Vigencia: desde 11/04/2025

¿Qué es el régimen de facturas de crédito?

El objetivo principal es el impulso al financiamiento de las micro, pequeñas y medianas empresas. Su finalidad es desarrollar un mecanismo que mejore las condiciones de financiación de dichas empresas y les permita aumentar su productividad, mediante el cobro anticipado de los créditos y de los documentos por cobrar emitidos a sus clientes y/o deudores, con los que hubieran celebrado una venta de bienes, locación de cosas muebles u obras o prestación de servicios a plazo.

Requisitos:

- Ambas partes deben tener constituido el [Domicilio Fiscal Electrónico \(DFE\)](#)
- Los emisores de factura de crédito electrónica deben [registrar una CBU](#)
- El importe de la operación debe ser igual o superior a \$1.357.480

 A partir del 11/04/2025 el monto mínimo que obliga a las empresas a emitir una Factura de Crédito Electrónica será de \$ 3.958.316.

Fuente: [Micrositio](#)

<https://servicioscf.afip.gob.ar/facturadecreditoelectronica/>